

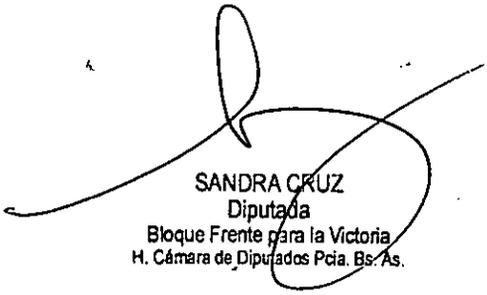
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Su pronunciamiento favorable a la incorporación de los canales Pakapaka, Telesur y CN23 en la grilla de canales de todos los cables operadores de la Provincia de Buenos Aires, respetando la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y su respectivo decreto reglamentario.



SANDRA CRUZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sancionada el 10 de octubre del 2009, reglamentada por Decreto N° 1225/10, establece en su artículo 65, inciso 3, que "los servicios de televisión por suscripción de recepción fija deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, todas las emisoras y señales públicas del Estado nacional y en todas aquellas en las que el Estado nacional tenga participación".

La ley 26.522 también establece que "los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del MERCOSUR y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscripto o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley".

En el mismo inciso, la ley establece que "deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales". Así mismo la Resolución 296/10 de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) ordena a los operadores de cable que, a partir del 1 de octubre del 2010, deben agrupar temáticamente los canales.

Por todo lo expuesto los operadores de cable están obligados por ley a incluir en su grilla los canales Pakapaka, Telesur y CN23, y a ordenar la grilla según las reglamentaciones vigentes. Actualmente Cablevisión, empresa perteneciente al grupo Clarín, es la única compañía que se niega a incorporar dichos canales en su grilla, por lo tanto, se rehúsa a cumplir la ley de medios de la democracia.

Pakapaka es un canal infantil creado por el Ministerio de Educación de la Nación. Única propuesta sin fines comerciales, de entretenimiento y pedagógica orientada a difundir los derechos de niños y niñas, con contenido de calidad y con el objetivo de promover la diversidad y pluralidad, fomentando el respeto por la diferencia.

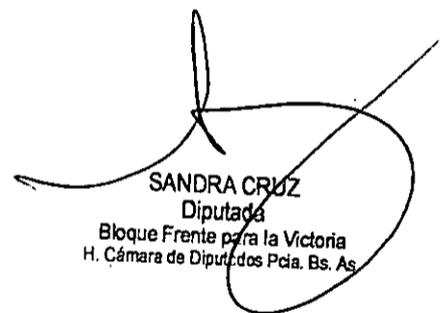
Siendo que Pakapaka tiene como objetivo promover el acceso de chicos y chicas a información y materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales que contribuyan a su desarrollo de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

manera acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño, sostenemos que el grupo Clarín, en este acto de censura y violación de la libertad de expresión, incumple a su vez dicha Convención al no incluir la señal en su grilla, siendo que este tratado internacional (incorporado en la Constitución Nacional en 1994) establece, en su artículo 17, la necesidad y el compromiso que los medios de comunicación tienen a la hora de "difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño".

Por lo expuesto solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


SANDRA CRUZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.